

//neral Roca, 12 de diciembre de 2025.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**CHEUQUETA FELIX SEGUNDO Y FAURE CARLOS ALBERTO C/ VAZQUEZ SILVANA LORENA, S.S. Y OPORTO JUAN MARCELO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-01052-L-2024)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 13-11-2025, atento haber ratificado la gestión procesal invocada la Dra. Ramos y haberse cumplido la condición impuesta en punto 2) de la parte resolutive, esto es, haberse acreditado depósito de primera cuota de capital pactado en favor de los actores.

Prevía discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan A. Huennumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometa, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de los demandados..

La falta de pago en término viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga. Dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo.

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. ESTEBAN SEBASTIÁN ARREGUI en la suma de **\$ 5.200.000** por la representación asumida por la parte actora; y régulanse los de la Dra. JESSICA NATALIA RAMOS en la suma de **\$ 5.200.000** por la representación de los demandados (MB: \$26.000.000 x 20% .-Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).

Asimismo régulanse los honorarios de la perito psicóloga Lic. FANNY LORENA MANCINI en la suma de \$ 1.300.000 y de la perito contadora RUTH CASTRO en la suma de **\$ 1.300.000** (MB: \$26.000.000 x 5% conf. Arts. 18 y 19 Ley 5069) y **\$ 65.000** para Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (conf. art. 58 1er. párrafo del Dcto. 199/66 \$104 -5% del monto que se le regula a la perito contador).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

Vista a la AFIP y al Sindicato correspondiente.

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

El Dr. Juan A. Huenumilla se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.

Conste.

Secretaría, 12 de diciembre de 2025.

Dra. Lucía Meheuech

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo